



DIPUTACION PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión celebrada el 26 de agosto del actual, fue presentada una iniciativa de decreto, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual solicitan se declare Recinto Oficial el Espacio Cultural Metropolitano, de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio del expediente respectivo y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, siendo éste el declarar Recinto Oficial del Congreso del Estado el Espacio Cultural Metropolitano de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

constituir un decreto en términos del artículo 5º de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Del análisis del proyecto de decreto, este órgano dictaminador constató que el pasado 11 de agosto, en la sesión ordinaria número 17, el Ayuntamiento determinó por unanimidad de votos presentar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Espacio Cultural Metropolitano, para que se le otorgue la calidad de **“HEROICA”** a la Ciudad y Puerto de Tampico.

Ahora bien, de la exposición de motivos del promovente observamos que la acción legislativa que nos ocupa, tiene como objeto que el Congreso del Estado de Tamaulipas de a conocer, en sesión solemne el Decreto por el que se declara el día once de septiembre de 1829, fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y se concede la distinción de heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; como reconocimiento a su valiosa contribución en la consolidación de la Independencia de México.

Por el gran significado histórico de la victoria en Tampico sobre el ejército



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

español, éste constituye el último intento de la corona española por reconquistar México y consolidando nuestra independencia nacional, pues las tropas mexicanas se desempeñaron con valor y audacia pocas veces vista en el ejército de nuestro país.

Esta Diputación Permanente considera justificada la solicitud del Ayuntamiento de Tampico para que el Congreso del Estado efectúe una sesión solemne para dar a conocer el Decreto que declara oficial la fecha histórica, así como el otorgamiento de la distinción de Heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación del presente veredicto, así como del siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se declara como Recinto Oficial del Congreso del Estado el Espacio Cultural Metropolitano del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la Sesión Solemne que habrá de efectuarse el día once de septiembre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del año 2005, a partir de la 10:00 horas, para el efecto de dar a conocer el Decreto mediante el cual se declara el día once de septiembre de 1829, fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y se concede la distinción de heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL. DIP. ALEJANDRO A. SÁENZ GARZA.